

Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. -----

Siendo las diez horas con siete minutos del día lunes catorce de septiembre de dos mil veinte, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 y 96 Bis y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 33- Bis, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 47, 48, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, llevaron a cabo su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

-----**Orden del Día**-----

- Primer.- Lista de asistencia. -----
- Segundo.- Declaración de existencia de quórum. -----
- Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----
- Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una segunda licencia para separarse del cargo presentada por el Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor con licencia, en los términos del propio acuerdo. -----
- Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente y del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas, para la gestión y manejo del área natural protegida “Parque Ecológico Estatal Kabah”, en los términos del propio acuerdo. -----
- Sexto.- Clausura de la sesión. -----

-----La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con falta justificada de la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, y la inasistencia del **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del**

Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una segunda licencia para separarse del cargo presentada por el Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor con licencia, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 47, 48, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, este H. Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, presentada por el Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, la cual surtió sus efectos a partir del día diecinueve de junio de dos mil veinte.

Que en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó al Ciudadano Erick Daniel Estrella Matos, Décimo Primer Regidor, para que en su carácter de suplente de la Décimo Primera Regiduría, tomara la correspondiente protesta de Ley, y asumiera de manera inmediata el cargo de Décimo Primer Regidor;

Que en fecha treinta y uno de agosto del presente año, el Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, solicitó por los mismos motivos, NUEVA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO, por un término de HASTA NOVENA días naturales, contados a partir del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que está, es la segunda ocasión en la que el Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria solicitó al Honorable Ayuntamiento, licencia para separarse del cargo, este Órgano Colegiado de Gobierno, considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la solicitud de licencia para separarse del cargo por hasta noventa días, presentada por el Ciudadano Issac Janix Alanís, en su calidad de Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. - En su caso, hágase del conocimiento del Ciudadano Erick Daniel Estrella Matos, Décimo Primer Regidor en funciones, que en virtud de la licencia objeto del presente acuerdo, continúe asumiendo dicho cargo por un periodo de hasta noventa días naturales más.

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, haciendo uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del documento y pasar directamente a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una segunda licencia para separarse del cargo presentada por el Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor con licencia, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la solicitud de una segunda licencia para separarse del cargo presentada por el Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor con licencia, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el punto anterior se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Quinto. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente y del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas, para la gestión y manejo del área natural protegida "Parque Ecológico Estatal Kabah", en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4º, 7º, 8º y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 126, 127, 128 fracción VI, 133 y demás relativos y

aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 5°, 6°, 7° fracción III, 9°, 11, 12, 61, 63, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I y VII, 73, 74, 126, 255 fracciones IV y V y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2° fracción IV, 4°, 5°, 8, 21, 22 fracción VI, 46 apartados B y C, 47 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio.

Que por otra parte, el artículo 46 de la mencionada Ley General, faculta a los Gobiernos de las Entidades Federativas, para establecer parques, reservas estatales y demás categorías de manejo que establezca la legislación local de la materia, y en ese contexto, la fracción V del artículo 5° de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, refiere que el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, corresponde al Gobierno del Estado con la participación de los Municipios;

Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 10 de noviembre de 1995, se declaró como área natural protegida la reserva ecológica denominada Kabah con la categoría de Parque Urbano, ubicada al sureste de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie estimada de 414,892.20 metros cuadrados;

Que en fecha 29 de junio de 2001, se abroga la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, y se expide una nueva, la cual en su artículo 63 establece que se consideraran como áreas naturales protegidas, las siguientes:

- I. *Parques Ecológicos Estatales;*
- II. *Reservas Estatales;*
- III. *Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;*
- IV. *Parques Ecológicos Municipales; y*
- V. *Aquellas áreas que los Municipios establezcan a fin de proteger su patrimonio natural.*

Que para efecto de lo establecido en el artículo 63 de la citada Ley, quedarán sujetas a la administración del Estado, a través de la Secretaría, las Áreas Naturales Protegidas señaladas en las fracciones I y II del artículo en comento, y a los municipios, las especificadas en las fracciones III a V.

Que, así mismo, conforme a lo establecido los artículos 63 fracción I y 64, de dicha Ley, el Área Natural Protegida Parque Kabah cambió su categoría de Parque Urbano a "**Parque Ecológico Estatal**", la cual se define como aquella que se constituye en terrenos con uno o más ecosistemas que se distinguen por su importancia en el equilibrio natural regional, belleza escénica, valor científico, educativo y de recreo; su valor histórico; por la existencia de flora y fauna de importancia Estatal; por su aptitud para el desarrollo del turismo o bien por razones de interés general y cuyo fin o aprovechamiento es la realización de actividades relacionadas con la protección y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ambiental.

Que actualmente el "Parque Ecología Estatal Kabah", no solo es un área natural protegida, sino también un espacio público de esparcimiento para las familias quintanarroenses, que por su significación comunitaria, requiere de la formalización de

su administración y operación, de manera que la aplicación de estrategias, objetivos y acciones, sea eficiente y oportuna, por lo cual, resulta prioritario que los gobiernos estatal y municipal trabajen de la mano y lleven a cabo las acciones necesarias tendientes a coordinarse de la mejor manera;

Que, en razón de lo anterior, en esta oportunidad, propone la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas, con el objetivo de fortalecer la gestión y manejo del área natural protegida "Parque Ecológico Estatal Kabah", en adelante "PARQUE KABAH", de conformidad con la normatividad aplicable.

Que, en ese tenor, el artículo 79 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, establece que la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado y los Ayuntamientos podrán celebrar acuerdos de coordinación para efecto de determinar la participación que les corresponda en la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas, así como concertar acciones en ese mismo sentido con los sectores social y privado.

Que dentro que las facultades que las leyes otorgan al Ayuntamiento, se encuentra la de celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal o municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia; en el mismo orden de ideas, de conformidad con los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal celebrará a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal;

Que en razón de las consideraciones antes expuestas y, toda vez que el Ayuntamiento debe velar por brindar un ambiente sano, que conserve su diversidad, riqueza y equilibrio natural y permita alcanzar una mejor calidad de vida para todos los habitantes del Municipio, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas, con el objeto de fortalecer la gestión y manejo del área natural protegida "Parque Ecológico Estatal Kabah", en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y Director General de Ecología, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Directora General de Ecología, para que dé el debido seguimiento a las acciones que deriven del referido convenio de coordinación, y en su oportunidad informe periódicamente a este Honorable Ayuntamiento por conducto de la Comisión Edilicia de Turismo, Ecología y Ambiente, de todo lo relacionado con la administración, protección, manejo y vigilancia del Área Natural Protegida: "Parque Kabah".

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

CONVENIO DE COORDINACIÓN (EL "CONVENIO") PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "PARQUE ECOLÓGICO ESTATAL KABAH", UBICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EFRAÍN VILLANUEVA ARCOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEL INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN LO SUCESIVO EL "IBANQROO", REPRESENTADO POR EL M. EN C. RAFAEL ROBLES DE BENITO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, ING.

ARMANDO LARA DE NIGRIS Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA, MTRA. MARÍA GUADALUPE ALCÁNTARA MÁZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Que con fecha primero de octubre de 1986, el Fondo Nacional del Turismo (Nafinsa-Fonatur) trasmite a título gratuito a favor del entonces Instituto de la Vivienda del Estado de Quintana Roo (INVIQROO) una superficie ad-corporis de 814-57-78.16 hectáreas, mediante escritura pública número 4,290 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1,278 a fojas 380 del tomo XLVII-A, sección I. Esta donación incluye la supermanzana 53 de la ciudad de Cancún, donde se establecería posteriormente el Parque Kabah.

Que de fecha 14 de abril de 1989, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Decreto número 57 Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, en el cual se prevé que las áreas naturales protegidas de jurisdicción Estatal consideradas para ese entonces, eran:

- a) *Parques urbanos;*
- b) *Zonas sujetas a conservación ecológicas; y*
- c) *Las que determinen otros ordenamientos federales y locales.*

Que la modalidad de Parque Urbano al que se refiere la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo de fecha 14 de abril de 1989, es una categoría de competencia estatal establecida por el Gobierno del Estado de Quintana Roo en los centros de población para alcanzar y preservar el equilibrio de las áreas urbanas e industriales.

Que el 10 de noviembre de 1995 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por el que se declara Área Natural Protegida el Parque Ecológico Kabah con la categoría de Parque Urbano con una superficie de 414,892.20 metros cuadrados, ubicado al sureste de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez Quintana Roo y cuyas colindancias son: al norte con avenida del Bosque, al sur con la prolongación de la avenida Bonampak (actualmente avenida Nichupté), al Este con avenida Rodrigo Gómez (actualmente avenida Kabah) y al Oeste con el cruce de la avenida del Bosque y prolongación de la avenida Bonampak (actualmente avenida Nichupté).

Que de fecha 29 de junio de 2001 se abroga el Decreto número 57 Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, de fecha 14 de abril de 1989 y entra en vigor el Decreto número 105 de la nueva Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, instrumento que prevé en su artículo 63 las nuevas modalidades de áreas naturales protegidas, las siguientes:

- I. Parques Ecológicos Estatales;*
- II. Reservas Estatales;*
- III. Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;*
- IV. Parques Ecológicos Municipales; y*
- V. Aquellas áreas que los Municipios establezcan a fin de proteger su patrimonio natural.*

Para efecto de lo establecido en el artículo 63 de la citada Ley, quedarán sujetas a la administración del Estado, a través de la Secretaría, las Áreas Naturales Protegidas señaladas en las fracciones I y II del presente artículo, y a los municipios, las especificadas en las fracciones III a V.

Que con fecha 16 de agosto de 2018 se reforman diversas disposiciones del Decreto número 105 de la nueva Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, la que confirma y reafirma en su artículo 63 las categorías de manejo de las áreas naturales protegidas y la competencia del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la atribución de los Gobiernos Municipales en la materia.

Con la finalidad de cumplir los fines establecidos en el artículo 63 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, **la categoría análoga o similar a la descripción de “Parque Urbano” es “Parque Ecológico Estatal”, modalidad sujeta a la administración del Estado.**

Asimismo, conforme a lo establecido los artículos 63 fracción I y 64, de dicha Ley, el Área Natural Protegida Parque Kabah cambió su categoría de Parque Urbano a **“Parque Ecológico Estatal”**, la cual se define como aquella que se constituye en terrenos con uno o más ecosistemas que se distinguen por su importancia en el equilibrio natural regional, belleza escénica, valor científico, educativo y de recreo; su valor histórico; por la existencia de flora y fauna de importancia Estatal; por su aptitud para el desarrollo del turismo o bien por razones de interés general y cuyo fin o aprovechamiento es la realización de actividades relacionadas con la protección y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ambiental.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA “SEMA” por conducto de su Titular:

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuya legal existencia, ámbito competencial y facultades se encuentran previstas en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 3, 19, fracción VI, 30 fracciones VII, XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- 1.2 Que conforme a las anteriores disposiciones, la **“SEMA”** cuenta entre sus facultades las de proponer, convenir y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas del Estado, e implementar programas para el cumplimiento cabal de la normatividad ambiental y la aplicación de criterios de protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Así como cumplir, vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.
- 1.3 Que el Lic. Efraín Villanueva Arcos, en su carácter de Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, cuenta con capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente **“CONVENIO”** y en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, a través del **“IBANQROO”** asistido por el M. en C. Rafael Robles de Benito dará seguimiento y supervisión al presente instrumento jurídico, así como para el ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo deriven, de conformidad con lo estipulado en la normatividad invocada en el párrafo primero; así como en los artículos 2, 7, 8 y 9 fracciones IV, VII y XXII del Reglamento Interior de la de Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado y el nombramiento otorgado a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de veinticinco de septiembre de dos mil dieciséis.
- 1.4 Que conforme a lo establecido en el numeral 9 fracción V de su reglamento, la **“SEMA”** está facultada para asistir, supervisar, asesorar y dar apoyo técnico, sobre los asuntos a su cargo a los órganos desconcentrados bajo su coordinación; asimismo, a los diversos órdenes y niveles de Gobierno; a los sectores social, privado y a los particulares
- 1.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Efraín Aguilar entre Dimas Sansores y Retorno 3, número 418, Colonia Campestre, Código Postal 77030, ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.- DECLARA EL “IBANQROO” por conducto de su Representante:

- 2.1 El Instituto es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, el cual se creó mediante decreto de fecha 09 de enero del año 2018 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo I, Número 4 Extraordinario, Novena Época, y sus facultades para el presente están previstos en dicho decreto en sus artículos 5 fracción V, y 7 fracciones IV, VI y XI.
- 2.2 El Instituto tiene como objeto conducir la política estatal en materia de áreas naturales protegidas, bienestar animal y biodiversidad, con la finalidad de salvaguardar y fomentar el uso sustentable de los recursos naturales, fortaleciendo el sistema de áreas naturales protegidas y procurando el bienestar animal y la

biodiversidad que existe en el Estado; para el cumplimiento de su objeto el Instituto ejercerá sus atribuciones con base en las políticas, lineamientos y demás disposiciones legales de carácter ambiental y que establezca el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría.

- 2.3 Que el M. en C. Rafael Robles de Benito, acredita su carácter de Director General del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas del Estado, nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo, y tiene personalidad y facultades para celebrar el presente “**CONVENIO**”, de conformidad con los artículos 4, 5 y 7 del Decreto de creación de “**EI IBANQROO**”.
- 2.4 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Hidroeléctrica de Malpaso esquina Hidroeléctrica de Infiernillo, número 398, Colonia Campestre, Código Postal 77030, ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III.- DECLARA EL “AYUNTAMIENTO” por conducto de su Representante:

- 3.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo esta una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- 3.2 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el artículo 2 fracción IV del Reglamento orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. El presidente municipal es el titular del gobierno y de la administración pública municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.
- 3.3 Que mediante el _____ punto el orden del día, de la _____ Sesión _____, de fecha _____, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, autorizó a los Ciudadanos María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, Ing. Armando Lara De Nigris, Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y Mtra. María Guadalupe Alcántara Más, Directora General de Ecología, para que concurran a la firma del presente instrumento.
- 3.4 Que se identifica con el registro federal de contribuyentes: MBJ750410JT4.
- 3.5 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracciones V y XIX de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, tiene como atribuciones, el de colaborar y participar con la “**SEMA**” para la gestión y manejo del área natural protegida el Parque Ecológico Estatal Kabah, ubicada en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
- 3.6 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

IV.- LAS “PARTES” DECLARAN:

- 4.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
 - 4.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente acuerdo.
 - 4.3 Que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrán una amplia repercusión positiva en ambas instituciones.
- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente “**CONVENIO**” de coordinación tiene por objeto de manera conjunta fortalecer la gestión y manejo del área natural protegida “**Parque Ecológico Estatal Kabah**”, en adelante “**PARQUE KABAHA**”, de conformidad con la normatividad aplicable. La superficie del Área Natural Protegida es de 414,892.20 metros cuadrados ubicada al sureste de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez Quintana Roo y cuyas **colindancias son: al norte con avenida del Bosque, al sur con la prolongación de la avenida Bonampak (actualmente avenida Nichupté), al Este con avenida Rodrigo Gómez (actualmente avenida Kabah) y al Oeste con el cruce de la avenida del Bosque y prolongación de la avenida Bonampak (actualmente avenida Nichupté).**

LAS “PARTES” se comprometen a realizar de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y de manera coordinada, la construcción y ejecución de planes, estrategias, programas, proyectos y acciones que les permita coadyuvar a cumplir de manera satisfactoria el objeto del presente acuerdo.

SEGUNDA. - USO Y DESTINO. LAS “**PARTES**” están de acuerdo que el objeto del presente “**CONVENIO**” es el de colaborar y coordinarse para fortalecer la gestión y manejo del área natural protegida “**PARQUE KABAHA**”, única y exclusivamente como área natural protegida; cualquier uso o destino diferente que se le dé, será causa suficiente para la rescisión de este instrumento jurídico.

TERCERA. - ENLACES. Para la evaluación y seguimiento del objeto del presente instrumento jurídico la “**SEMA**” designa al titular del “**IBANQROO**”; por su parte el “**AYUNTAMIENTO**” designa al titular de la “**DIRECCIÓN GENERAL ECOLOGÍA**”, en adelante la “**DGE**”.

CUARTA. - Compromisos de las “PARTES”

I) La “SEMA” a través del “IBANQROO” se compromete a:

- a) Fortalecer la operatividad del “**PARQUE KABAHA**”, mediante la asignación y/o contratación de personal con el perfil adecuado para la administración y gestión del área en sus diferentes componentes de uso y manejo a cargo del “**IBANQROO**”.
- b) Conceder las facilidades de acceso a la “**DGE**” al área natural protegida “**PARQUE KABAHA**”, en sus límites y colindancias descritas en la cláusula primera de este “**CONVENIO**”. Así como el uso de infraestructura, instalaciones y brindar facilidades para contar con los servicios básicos que demande la operación, vigilancia y manejo del Área Natural Protegida.
- c) Disponer un espacio en la Plataforma Web para almacenar y difundir datos técnicos, estudios, programas y proyectos que garanticen el acceso a la información pública vinculada al “**PARQUE KABAHA**”, excepto las que por Ley sean consideradas como reservadas.
- d) Gestionar y suscribir convenios con fuentes de financiamiento local, nacional e internacional para la elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento, capacitación, formación de recursos humanos, investigación, monitoreo y manejo biológico, servicios ecosistémicos, control y erradicación de fauna exótica invasiva, contingencia ambiental y otros aspectos relacionados el uso público y satisfacción del visitante.
- e) Asesorar técnicamente al “**AYUNTAMIENTO**”, de manera periódica o a solicitud del mismo en materia de áreas naturales protegidas u otras materias relacionadas con la protección, conservación, restauración, reforestación, educación ambiental, capacitación, servicios ambientales, participación comunitaria y demás temas relacionados.
- f) Analizar y en su caso conceder la anuencia al “**AYUNTAMIENTO**” para el nombramiento del Director Operativo del Área Natural Protegida “**PARQUE KABAHA**”. Así mismo, podrá proponer al “**AYUNTAMIENTO**” candidatos para ocupar el cargo de Director Operativo.

- g) Participar en la gestión de la legal recepción, acopio, manejo, reproducción, propagación, y mantenimiento de ejemplares de vida silvestre, tanto de flora y fauna, a través de una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre u otras modalidades que las Leyes aplicables permitan.
- h) Elaborar y aprobar el Programa de Trabajo con la “DGE”, así como publicar el Programa de Manejo del “**PARQUE KABAH**” en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- i) Promover la participación de Escuelas de Nivel Superior y de Investigación para el desarrollo de prácticas profesionales, servicio social, tesis o estudios técnicos ambientales que contribuyan al manejo y conservación del Área Natural Protegida.
- j) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este “**CONVENIO**” con la participación del “**AYUNTAMIENTO**”.

II) EL “AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- a) Acceder conforme a la vigencia del presente “**CONVENIO**”, al área natural protegida “**PARQUE KABAH**” y en sus colindancias descrita en la cláusula primera de este Convenio, propiedad del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual deberá coordinarse con el “**IBANQROO**”
- b) Fortalecer la operatividad del “**PARQUE KABAH**”, mediante la asignación de personal operativo, de servicios y con el perfil adecuado para la administración y gestión del área en sus diferentes componentes de uso y manejo a cargo del “**AYUNTAMIENTO**”.
- c) Realizar de manera coordinada y con previo acuerdo entre las “**PARTES**” acciones de difusión sobre temas ambientales, de formación de valores de corresponsabilidad y temas afines, con el objeto de incentivar un mayor involucramiento de la ciudadanía en acciones de conservación y respeto del área natural protegida.
- d) Realizar de manera coordinada y con previo acuerdo entre las “**PARTES**” gestionar, suscribir convenios con fuentes de financiamiento nacional e internacional para la obtención de recursos económicos, donaciones u aportaciones y demás acciones para cumplir con el objeto del presente “**CONVENIO**”.
- e) Proponer al “**IBANQROO**”, el candidato (a) para ocupar el cargo de Director Operativo del “**PARQUE KABAH**”.
- f) Participar y apoyar en el desarrollo de talleres de concertación y/o consulta pública para el Programa de Manejo del Área Natural Protegida.
- g) Permitir el acceso a los visitantes y público en general para el uso, goce y disfrute de los bienes y servicios ambientales que presta el Área Natural Protegida, cumpliendo con las reglas de uso del Programa de Manejo.
- h) Participar con el “**IBANQROO**” en la gestión y/o establecimiento de proyectos y/o estudios enfocados a la conservación, manejo, control y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, fortalecer el manejo integral del hábitat, las poblaciones y especies para favorecer su permanencia o recuperación, el mercado legal de bienes y servicios provenientes de la vida silvestre.
- i) Elaborar y establecer un programa de donación permanente de recursos forestales y no forestales en favor de la ciudadanía en general que requieren insumos para acciones de reforestación, restauración o mejoramiento de áreas degradadas, áreas verdes y jardines, dando preferencia a escuelas, planteles y áreas públicas, excluyendo en este programa a desarrollos inmobiliarios, hoteles y restaurantes y cualquier otro giro que pudiese lucrar con dichos recursos.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las “**PARTES**” podrán llevar a cabo convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en el presente instrumento, de tal forma que cada uno incluya

características, procedimientos y ámbitos de operación en particular, o que incluyan otras actividades relacionadas con el objeto del presente acuerdo, previo acuerdo escrito y suscrito entre las “PARTES”; dichos acuerdos serán agregados como “ANEXOS DE EJECUCIÓN” al presente y formarán parte integral del mismo, **describiendo, entre otros elementos: los objetivos y metas a alcanzar; el calendario de actividades; los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros a utilizarse, los medios de publicación de resultados, entre otros más.**

SEXTA. -VIGENCIA. El presente “CONVENIO” entrará en vigor el día de su firma y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo y será vigente hasta el 25 de septiembre del año 2021. Podrá ser renovado por acuerdo entre las partes sometiéndose al mismo procedimiento legal que le dio origen.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente mediante aviso que por escrito y con cinco días de anticipación, que presente una de las partes a la otra, justificando la razón del desistimiento. Lo anterior sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha que transcurra en ese momento.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. Las “PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueden derivar debido al caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga o el paro de labores. En tales supuestos las “PARTES” revisarán en común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de forma favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las “PARTES”.

NOVENA. - MODIFICACIONES. Este “CONVENIO” se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito e integrarse como anexos al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente “CONVENIO” y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de las “PARTES”, y no existirá relación laboral alguna entre éstos, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios. Si en la realización de un programa, proyecto o actividad interviene el personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las “PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la “SEMA” ni con el “AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA PRIMERA. – Ambas “PARTES” se comprometen a difundir las acciones que de manera conjunta realicen durante la vigencia del presente “CONVENIO”, reconociendo sus aportaciones e iniciativas.

DÉCIMA SEGUNDA. – PROHIBICIÓN A LA CESIÓN DE DERECHOS. Las “PARTES” se obligan a no gravar, vender, concesionar, ceder o traspasar parcial o totalmente los derechos a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que les correspondan derivadas de este convenio sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las “PARTES” manifiestan que el presente “CONVENIO” es producto de la buena fe, por lo que cualquier aclaración y alcance del presente instrumento lo resolverán de común acuerdo. En caso contrario de no lograrse éste, aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales estatales con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciado a todo fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. - En la celebración del presente acuerdo y en sus consecuencias jurídicas, las partes reconocen que no hay dolo, ni la posibilidad de error o interpretación distinta a lo concertado y otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico.

Leído el presente “**CONVENIO**” de coordinación y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, encontrándose sin dolo, mala fe, ni presión alguna. Se firma por duplicado el presente instrumento legal, al margen y al calce de todas y cada una de las fojas en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez; Estado Quintana Roo a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

POR LA “SEMA”

LIC. EFRAÍN VILLANUEVA ARCOS
SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE

POR EL “AYUNTAMIENTO”

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA
ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL “IBANQROO”

M. EN C. RAFAEL ROBLES DE BENITO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS
SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA
Y DESARROLLO URBANO

MTRA. MARÍA GUADALUPE ALCÁNTARA
MÁS
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA

TESTIGOS DE HONOR

C.P. CARLOS JOAQUÍN GONZÁLEZ

C. ALMA ANAHÍ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

REGIDORA DE LA COMISIÓN DE
TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LAS FIRMAS DE LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL **CONVENIO DE COORDINACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEL INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA “PARQUE ECOLÓGICO ESTATAL KABAH”, UBICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, CELEBRADO EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____

Al inicio de la lectura del documento, haciendo uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, solicitó la dispensa de la lectura del documento y pasar directamente a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente y del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas, para la gestión y manejo del área natural protegida “Parque Ecológico Estatal Kabah”, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaria de Ecología y Medio Ambiente y del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas, para la gestión y manejo del área natural protegida “Parque Ecológico Estatal Kabah”, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el punto anterior se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.

Sexto. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con dieciséis minutos del día lunes catorce de septiembre del dos mil veinte, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.